

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >
Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 74.)

Gobierno civil

Circular.

No dándose cumplimiento por la inmensa mayoría de los Ayuntamientos que constituyen esta provincia, á la obligación que les impone el art. 109 de la vigente ley Municipal, pues muchos son los que no verifican la revisión del extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal y los remiten á este Gobierno para su inserción en el Boletín oficial, con lo que, de consentirse, no solo se menoscaba el ejercicio del derecho que la ley concede á los agraviados por los mismos, sino que por este Gobierno se dejaría incumplida la obligación que le impone el artículo 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909; he acordado por la presente recordar á todos los Municipios la necesidad imprescindible de

que den normal y puntual cumplimiento á lo dispuesto en el precitado art. 109, en la inteligencia de que de no hacerlo así, les exigiré las responsabilidades á que por su desobediencia se hagan acreedores.

Burgos 17 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martinez.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en cuya jurisdicción existan Cajas Rurales de Ahorros y Préstamos, se servirán percibir á los Presidentes de las mismas para que antes del 1.º de Abril próximo me remitan los datos que se relacionan á continuación: 1.º, fecha de constitución; 2.º, pueblo del domicilio oficial; 3.º, pueblos que comprende; 4.º, número de socios; 5.º, balance en 31 de Diciembre último que indique: a), existencia en caja; b), inmuebles y fondos públicos; c), importe de los préstamos personales; d), id. de los pignoraticios; e), id. de los hipotecarios; f), total activo; 6.º, fondos de reserva; 8.º, imposiciones en la caja de ahorros; 9.º, fondos facilitados por el Banco de España; 10, total pasivo; 11, capital asociado.

Del celo y actividad de los Presidentes de estas entidades espero la inmediata remisión de los anteriores datos, pues transcurrido el plazo que se indica, les castigaré con multa que quedan conminados.

Burgos 15 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

SERVICIO AGRONÓMICO

Vías pecuarias.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 91 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos, se hace saber que las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Hontoria de Valdearados, darán principio el día 18 de Abril próximo, y tan pronto como se termine empezará el de las de Baños de Valdearados, á cuyo fin será oportunamente avisado el Alcalde de este pueblo por el Ingeniero encargado.

Burgos 15 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución de edificios y solares.

CIRCULAR

Formado por esta Administración, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 5 de Enero último, el repartimiento de las cuotas que por contribución sobre edificios y solares corresponde satisfacer á los pueblos que tienen aprobado el Registro fiscal, y cuyos nombres se insertan en el estado adjunto; se está en el caso de proceder por los respectivos Ayuntamientos á la formación de las listas cobratorias, á cuyo fin se publica seguidamente el antedicho reparto provincial.

La redacción del repartimiento se hará teniendo en cuenta que el art. 4.º del Real decreto de 5 de Enero de 1911 dispone taxativamente que «La riqueza imponible será idéntica á la que sirvió de base para las listas cobratorias de 1910 para 1911» si bien el tipo de gravamen será 18'50 en vez de 17 y el

recargo adicional 7'50 en vez de 5.

Dichas listas cobratorias se redactarán por triplicado y el plazo máximo de exposición al público será de cinco días, debiendo remitirse á esta Administración en el plazo de diez días. Además ha de tenerse en cuenta respecto á la justificación lo preceptuado en las reglas 3.ª á 5.ª de la circular inserta en el Boletín oficial de 15 de Febrero último.

También se previene que las mencionadas listas cobratorias están exentas del reintegro que determina la ley del Timbre, en virtud de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Contribuciones, inserta en el Boletín oficial de la provincia fecha 25 del pasado mes, porque según manifiesta el expresado Centro, los documentos citados son duplicación de los confeccionados por la legislación anterior.

No se ocultará á las Corporaciones á quienes va dirigida la presente circular la importancia grande de este servicio, y para ello cree excusado esta Administración encargarla; solo si he de significarlas que estando como está tan recomendada por la Superioridad su ultimación dentro del tiempo hábil para que la recaudación de tan importante tributo se realice sin dificultad en los plazos reglamentarios, se ha de proceder con todo rigor que el reglamento determina contra aquellas Corporaciones que no lo cumplan dentro del plazo que al efecto se les señala.

Burgos 13 de Marzo de 1911.—El Administrador de Contribuciones, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Villalb. ^a de Villadiego.	1413'40	261'40	41'82	19'61	322'83
Villalbos.....	342'75	63'45	10'15	4'76	78'36
Villalomez.....	1185'33	219'23	35'08	16'45	270'76
Villamartin Villadiego	732'75	135'61	21'70	10'17	167'48
Villaescusa la Sombria	1985'50	367'23	58'76	27'55	453'54
Villamedianilla.....	614	113'59	18'17	8'52	140'28
Villamiel de la Sierra.	1143'85	211'64	33'86	15'86	261'36
Villanueva de Gumiel.	1418'34	262'33	41'97	19'66	323'96
Villaquirán la Puebla.	1509'50	279'35	44'70	20'96	345'01
Villarcayo.....	12291	2273'83	363'81	170'54	2808'18
Villarmentero.....	1192	220'52	35'28	16'53	272'33
Villasur de Herreros..	1394	257'89	41'26	19'32	318'47
Villatuelda.....	3056'50	565'55	90'49	42'42	698'46
Villaverde del Monte..	2901	536'69	85'87	40'25	662'81
Villayuda.....	3053'32	564'80	90'37	42'37	697'54
Villayerno-Morquillas.	2946'50	545'19	87'23	40'89	673'31
Villazopeque.....	2762	510'57	81'76	38'32	631'05
Villoruebo.....	662'25	122'47	19'60	9'19	151'26
Zalduendo.....	1026'45	189'80	30'37	14'24	231'41
Zuñeda.....	1617	299'15	47'86	22'45	369'46
Total.	1879200'15	347652	55624'32	26073'97	429350'29

Burgos 13 de Marzo de 1911.—El Administrador, José Flórez.

Providencias judiciales

Briviesca.

D. Cecilio García Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras impuestas á Pedro Heras Martínez, vecino de Busto, en la causa que contra él se ha seguido sobre hurto, he acordado proceder á la subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes embargados al Pedro en la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Busto el día 6 de Abril y su hora de las once de la mañana, bajo las bases siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Antes de tomar parte en la subasta el ó los que la pretendan consignarán el 10 por 100 de dicha tasación.

3.^a Las fincas que se dirán se enajenan por la cabida que consta, sin haber lugar á ninguna reclamación.

4.^a Se carece de títulos, siendo de cuenta del licitador su adquisición si lo pretendiese.

Bienes objeto de la subasta radicantes en Busto.

Una heredad al término de Los Calderones, de 24 áreas y 50 centiáreas, tasada en 250 pesetas.

Otra en las Arenas, de 10 y 50, en 95.

Otra en Carribáscones, de ocho y 75, en 90.

Otra en la Corneja, de siete áreas, en 75.

Otra en los Linares, de ocho áreas y 75 centiáreas, en 100.

Otra en los Valladares, de 10 y 50, en 35.

Otra en las Carreruelas, de cinco y 25, en 20.

Otra en Barbajal, de siete áreas, en 15.

Otra en los Bebederos, de 10 áreas y 50 centiáreas, en 300.

Otra en Carricalzada, de 10 y 50, en 60.

Dado en Briviesca á 13 de Marzo de 1911.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, Laureano García.

Salas de los Infantes.

Hoyuelos López (Pablo), domiciliado últimamente en Riocavado de la Sierra, comparecerá el día 26 de Abril próximo, á las once, ante la Audiencia provincial de Burgos para que asista al juicio oral de la causa seguida por disparo de arma de fuego contra Graciano Gómez, instruida por este Juzgado.

Cuellar.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que en el expediente sobre ejecución de sentencia dictada en la causa que se siguió en este Juzgado con el número 55 de 1909, contra Segundo Casado Barbero, vecino de Gumiel de Hizán, por lesiones, se sacan á pública subasta por primera vez las fincas siguientes que le fueron embargadas, sitas en término municipal del expresado pueblo.

Una tierra al sitio de Santa María, de 32 áreas y 19 centiáreas, tasada en siete pesetas.

Otra en la Lloma, de 16 y nueve, en tres.

Una viña en Valdejares, de ocho, en 12.

Otra en Rascaviejas, de 12 y 90, en 19.

Otra en Castaño, de 43, en 50.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de instrucción de Aranda de Duero el día 8 de Abril próximo á las doce, adjudicándose después al que resulte mejor postor, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta que es el precio de la ta-

sación; que los licitadores deben consignar previamente en el Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 á lo menos de dicho tipo, y que se carece de títulos de pertenencia de las mencionadas fincas, siendo de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Cuéllar á 13 de Marzo de 1911.—Vicente Martín Gutiérrez.—El Actuario, Mariano Alvarez.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

La Junta municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, ha acordado lo siguiente:

1.^o Amortizar todas las obligaciones del 5 por 100 actualmente en circulación y que constituyen la Deuda municipal.

2.^o Contando con el concurso financiero del Banco de Burgos y de las casas de banca de los señores D. Isidro Plaza y Fernández Villa, Hermanos, que han suscripto en firme todas las obligaciones, emitir en sustitución de la Deuda 5 por 100 que se declara amortizada, una nueva Deuda al 4 por 100, representada por 7140 obligaciones que llevarán la fecha de 1.^o de Abril de 1911 amortizables en 50 años por medio de sorteos semestrales que se celebrarán en los meses de Junio y Diciembre de cada año, con arreglo al cuadro de amortización que se estampará al dorso de las obligaciones. El interés de las mismas se pagará por medio de cupones trimestrales en 1.^o de Enero, 1.^o de Abril, 1.^o de Julio y 1.^o de Octubre de cada año.

3.^o A los actuales tenedores de obligaciones del 5 por 100 que lo deseen, se les reserva el derecho de canjear todas las que posean por un número igual de las nuevas al 4 por 100, más una bonificación de veinticinco pesetas por cada obligación que presenten al canje.

4.^o Este derecho de canjear las obligaciones deberá ser ejercitado durante los días 22, 23 y 24 del corriente y para ello sus poseedores deberán presentar las obligaciones en la Contaduría municipal de 9 á 2 y de 4 á 6, mediante factura que se facilitará en dicha dependencia desde el día 15 del actual.

En el acto de presentar las obligaciones, los interesados recibirán un resguardo provisional al portador que será canjeado por los títulos definitivos antes de verificarse el primer sorteo de amortización en Junio próximo y un libramiento de metálico, también al portador, para cobrar en la Depositaria municipal el día 1.^o de Abril la bonificación de 25 pesetas concedida por obligación y los intereses correspondientes al vencimiento de dicho día

de las obligaciones presentadas al canje.

5.^o Las obligaciones que no se presenten al canje en los días señalados para ello en el párrafo anterior, quedarán desde luego amortizadas, dejando de producir intereses desde el día 1.^o de Abril próximo en que podrán presentarse al reembolso en la Depositaria municipal.

6.^o Las obligaciones que pudieran resultar sobrantes del canje, más 525 obligaciones, que ha sido preciso crear como consecuencia de la conversión de la Deuda municipal, serán ofrecidas, al tipo mínimo de 95 por 100, en suscripción pública que tendrá lugar el día 27 de Marzo corriente en las oficinas del Ayuntamiento, de diez de la mañana á dos de la tarde. Las proposiciones deberán hacerse bajo pliegos cerrados por medio de los boletines de suscripción que se facilitarán en la Contaduría municipal.

Transcurridas las horas señaladas, se hará la apertura de los pliegos ante el Sr. Alcalde y la Comisión de Hacienda, asistidos del Secretario de la Corporación, adjudicándose las obligaciones al mejor postor y procediéndose al prorrateo á que hubiera lugar dentro de cada grupo de precios iguales.

7.^o La adjudicación de las obligaciones se anunciará el mismo día, si fuera posible, y si no al siguiente, por medio de los periódicos locales, viniendo obligados los interesados á recoger los resguardos provisionales al portador, correspondientes á las obligaciones adjudicadas, contra pago de su importe, el día 31 de Marzo actual, en la Depositaria municipal, perdiendo todo derecho de suscripción en el caso de no verificarlo.

8.^o Hasta tanto se entreguen los títulos definitivos, los resguardos provisionales de los mismos serán canjeables por otros resguardos, también provisionales, que en junto representen el mismo número de obligaciones.

Burgos 11 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Sarracín, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.^o y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los docu-

mentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de Marzo de 1911.— El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Buniel, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de Marzo de 1911.— El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Alcaldía de Trespaderne.

Según me participa el vecino de Arroyuelo Clemente Fernández Alonso, se ha ausentado de su casa su hijo Pelayo, de 22 años, que viste traje de pana rayado, color entre blanco y de estatura regular; en su consecuencia, se ruega á las autoridades procedan á la busca y captura de dicho mozo, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Trespaderne 12 de Marzo de 1911.— El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Veterinario é inspector de carnes de este distrito, con el haber anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella, que no habrán de exceder de la edad de 60 años, remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanalaranco 7 de Marzo de 1911.— El Alcalde, Emilio López.

Alcaldía de Atapuerca.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Longinos García y García, hijo de Antonio y de Juana, no obstante haber sido citado en legal forma, esta Corporación le ha concedido hasta el 26 del corriente con objeto de que se presente para ser tallado y reconocido y alegar lo que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo se instruirá contra el mismo expediente de prófugo.

Atapuerca 11 de Marzo de 1911.— El Alcalde, Antonio Ibeas.

Igual citación hace el Alcalde de Rabanos respecto del mozo Bonifacio Rubio Hernando, hijo de Pedro y de Antonina.

El de Pesadas de Burgos respecto de Demetrio Sainz Arce, hijo de Ricardo y Taix, para el día 22.

Alcaldía de Fuentecén.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año actual, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Fuentecén 12 de Marzo de 1911.— El Alcalde, Nicomedes Pico.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tobes y Rahedo. Pineda Trasmonte. Villaldemiro. Santa María del Campo. Barrios de Villadiego. Los Ausines. Hornillos del Camino.

Roa. Castil de Lences. Sargentos de la Lora. Respecto de rústica y pecuaria: Escalada. Jurisdicción de Lara. Vileña.

Respecto de territorial y urbana: Pineda Trasmonte.

Alcaldía de Terminón.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Terminón 13 de Marzo de 1911.— El Alcalde, Eugenio Arriaga.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentecén.

Respecto del reparto para cubrir el déficit de consumos, Santa María del Campo.

Alcaldía de Tórtolas.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admiten reclamaciones de

cuantas personas en el mismo comprendidas se encuentren agravadas, pues pasados que sean se desecharán como ilegales las que se presenten.

Tórtolas 13 de Marzo de 1911.— El Alcalde, Cipriano Delgado.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

En el sorteo verificado por este Ayuntamiento para el nombramiento de Vocales asociados que con el mismo han de formar la Junta municipal, en la forma prescrita en el artículo 68 de la vigente ley Municipal, han resultado designados para el expresado cargo durante el año actual, los señores siguientes:

Primera sección.—D. Pedro Mateo Martínez, D. Melchor Gómez y Gómez y D. Ildefonso Gutiérrez Martínez. Suplente, D. Pedro Ruiz Barriocanal.

Segunda sección.—D. José Arnaiz Gómez y D. Taciliano Soto Ruiz. Suplente, D. Miguel Ruiz y Ruiz.

Tercera sección.—D. Toribio Angulo Ruiz y D. Juan Gutiérrez Martínez. Suplente, D. Julián Alonso López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Cubo de Bureba 11 de Marzo de 1911.— El Alcalde, Narciso Alonso Lecifiana.

Alcaldía de Castil de Peones.

En el sorteo verificado ante este Ayuntamiento, han sido designados para vocales asociados de la Junta municipal en el corriente año, los señores siguientes:

Sección primera.—D. Ambrosio Ambélez Barriocanal y D. Vicente Barriocanal Hernández.

Segunda sección.—D. Joaquín Izquierdo Pascual y D. Toribio Hernández Serrano.

Tercera sección.—D. Domingo Santamaría Yela y D. José de la Puerta Contreras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Castil de Peones 9 de Marzo de 1911.— El Alcalde, Andrés Serrano.

Hospital Militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 28 del actual, á las once, tendrá lugar en esta Intervención un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes:

Aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones cok, mineral y vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera, vinos común y de

Jerez, durante el próximo mes de Abril, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 12 de Marzo de 1911.— Julián Herrera.

Anuncios particulares

CONVERSIÓN

DE LA

DEUDA MUNICIPAL DE BURGOS

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos la conversión de sus obligaciones del 5 por 100 por otras nuevas del 4 por 100, más una bonificación de 25 pesetas en metálico por cada obligación, los señores poseedores de dichas obligaciones que deseen evitarse la molestia de hacer por sí mismos las operaciones de conversión ó de reembolso en su caso, pueden entregar sus obligaciones, hasta el día 23 del corriente inclusive, en el Establecimiento y Casas de Banca que se citan á continuación, que se encargarán de efectuar todas las operaciones necesarias al efecto, sin cobrar por ello ninguna comisión:

Banco de Burgos.
Casa de D. Isidro Plaza.
Id. de los Sres. Fernández Villa Hermanos.

Burgos 11 de Marzo de 1911.

5

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

3

La Administración principal de Loterías de esta provincia fué trasladada á la calle del Cid, número 1, (esquina á la Plaza Mayor, número 48), RELOJERIA, PLATERIA Y OPTICA de Eustasio Villanueva, Representante de La plata Meneses, Gramófonos y Máquinas de escribir.

5

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO

4

SANTA OLALLA OCULISTA,

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 19, 3.º derecha. Consulta de once á una.

3

Imprenta de la Diputación provincial.